



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Agosto de 2018.-

Expediente N° 26/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 39/18.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

LA necesidad de disponer la contratación para la continuación de la construcción de cordón cuneta y empedrados en el Barrio Las Orquídeas, cuya autorización para ejecución de la obra y funcionamiento del mismo se aprobó según Ordenanza N° 28/2016, obra que en su totalidad se subdividirá en cuatro etapas, acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), artículo 32°.

QUE la obra referida será de vital importancia tanto para la preservación de las arterias asfaltadas, como para el tránsito seguro de vehículos y peatones.

QUE la Municipalidad se encuentra adherido al convenio marco por el que se distribuye una coparticipación adicional y de emergencia establecida mediante decreto 206/2009, cuyos fondos entre otros posibles destinos es la de dotar de infraestructura vial.

POR ELLO:

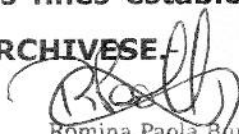
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a contratar la obra que consta de cuatro etapas, para la construcción cordón cuneta empedrado y badenes acorde con las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Particulares, artículo 32°, que forma parte de la Ordenanza N° 28/2016 del Pliego de Bases y Condiciones, (PBC), el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza y se ira cumplimentando conforme las disponibilidades financieras lo permitan y hasta el plazo de dos ejercicios fiscales.

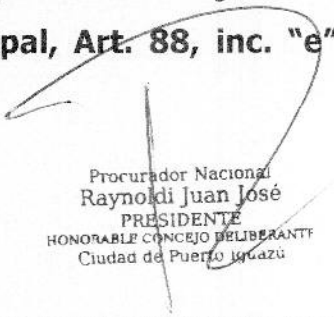
ARTICULO 2°: FINANCIACION: La inversión citada en el artículo 1° será financiada mediante la coparticipación especial de emergencia establecida mediante Decreto 206/2009 Fondo Especial de la Soja, en sus 4 etapas y hasta la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000.-)

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. "e". **CUMPLIDO.**

ARCHIVESE.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

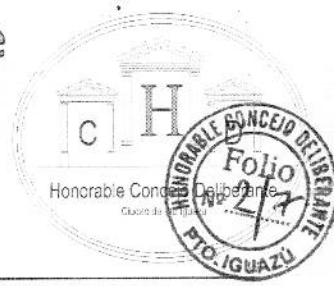



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD DE PTO. IGUAZU, MNES.



CLÁUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: Considérese parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen la Licitación privada (Ley de obras Públicas), convocada para la construcción que se detalla en el artículo siguiente. La apertura se realizará en la Sede Municipal, a las 10Hs. en la fecha fijada a continuación:
Fecha de apertura: .../.../2018.

ARTICULO 32°: Objeto del llamado: Contratar la construcción de cordón cuneta y empedrado con badenes en Barrio las orquídeas, entre las calles los inmigrantes, Abdón fernandez, Waldemar Zipp y los Pioneros acorde a las especificaciones que en la carpeta técnica y memoria descriptiva se especifica, y que forma parte del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 33°: Forma de pago:


Se autoriza un anticipo de obra no mayor al 30% y luego de que el departamento técnico de la municipalidad certifique el avance de las obras, se efectuara el pago de los mismos, en esa proporción.

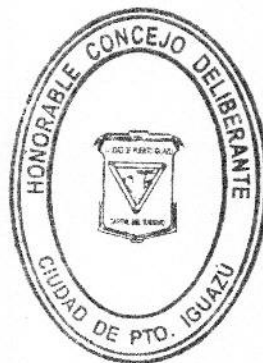
ARTICULO 34°: Garantía: el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales, artículo 8°.


ARTICULO 35°: Mantenimiento de oferta: 20 días desde la fecha de apertura.

ARTICULO 36°: Plazo de entrega: no mayor a 120 días por etapa a partir de la adjudicación para la culminación de cada una de ellas.

ARTICULO 37°: El oferente deberá dar estricto cumplimiento, según corresponda, a lo establecido por la Resolución N° 08/2010 de la Dirección General de Rentas.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD DE PTO. IGUAZU, MNES.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

LICITACIÓN PRIVADA N° /2018.

Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares, artículo 31°.

Artículo 1°.- Objeto Del Llamado: Llamase a licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3°.- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se libre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Ajueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de Garantía a que se refiere el artículo 8, del presente Pliego y en la forma expresamente indicada, b) Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrir, de lo que se dejará constancia.

Artículo 4°.- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5°.- Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Públicas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6°.- Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, someténdose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7°.- Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará meta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término 'aproximado'. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueren solicitadas, no serán consideradas. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8°.- Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagará suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 34.573,56 deberá ser afianzado por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada una de las alternativas, expresa: a) firma unipersonal: se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de llevar corriente el último balance, ambos con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas, b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9°.- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

Artículo 10°.- Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales; en su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse conjuntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o, inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente: vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Los que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieran su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.

Artículo 11°.- Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de 'Importado', o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos 'a importar' deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Artículo 12°.- Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, -en los casos que así correspondan-, será casual de apercibimiento.

Artículo 13°.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad contratante para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2.000. b) Con enmiendas o modificaciones.

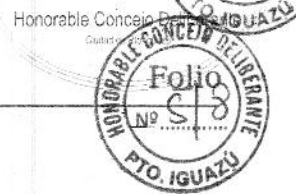
Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD DE PTO. IGUAZU, MNES.

forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pasarán inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14°.- Igualdad De Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Públicas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$. 2.000, se llamará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta; o el monto del renglón no exceda los \$. 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15°.- Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente y e) Orden de Provisión;

Artículo 16°.- Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17°.- Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviene a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Artículo 18°.- Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19°.- Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente. Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20°.- Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición 'A revisar' y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de ser vicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuarán en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, acarreo, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio 'de primera calidad'.

Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sean por suministro total o parcial, serán conformadas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad.

Cuando sea menester en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a catorce días (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21°.- Reposición de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 22°.- Inspección de Fabrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 23°.- Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el acta de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la comuna.

Artículo 24°.- Penalidades: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional, b) Por mora en la ejecución del contrato: Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que habiéndose cumplido fuere el motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente, d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

1) pérdida de la garantía, 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición Contratante y 3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

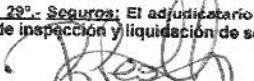
Artículo 25°.- Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26°.- Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulta faltante por los cargos establecidos.

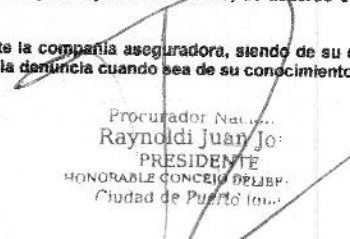
Artículo 27°.- Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28°.- Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la comedió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 29°.- Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.


Gabriela Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Natural
Raynoldi Juan Jo
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL SEGÚN RESOLUCION 24/2018 SERIE O

OBRA: EMPEDRADO Y CORDON CUNETTA

UBICACIÓN: BARRIO LAS ORQUIDEAS ENTRE AV. LOS PIONEROS, WALDEMAR ZIPP, LOS INMIGRANTES Y ADBON F.

N	CALLE	CORDON CUNETTA			BADEN			EMPEDRADO					
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U	SUB-TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U	SUB-TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	P/ UNITARIO	SUB-TOTAL
1	HANZ GOETZE	ML	900	\$ 474,02	\$ 426.618,00	M2	144	\$ 776,23	\$ 111.777,12	M2	3150	431,55 \$	1.359.382,50 \$
2	JULIO SANTOS ECHEVERRIA	ML	800	\$ 474,02	\$ 379.216,00	M2	30	\$ 776,23	\$ 23.286,90	M2	2800	431,55 \$	1.208.340,00 \$
3	PADRE SANTIAGO BACKER	ML	600	\$ 474,02	\$ 284.412,00	M2	30	\$ 776,23	\$ 23.286,90	M2	2100	431,55 \$	906.255,00 \$
4	FLOR DE LAPACHO	ML	820	\$ 474,02	\$ 388.696,40	M2	50	\$ 776,23	\$ 38.811,50	M2	2870	431,55 \$	1.238.548,50 \$
5	DOMINGO BALATORRE	ML	700	\$ 474,02	\$ 331.814,00	M2	20	\$ 776,23	\$ 15.524,60	M2	2450	431,55 \$	1.057.297,50 \$
6	FORTUNATO BAREIRO	ML	280	\$ 474,02	\$ 132.725,60	M2	25	\$ 776,23	\$ 19.405,75	M2	980	431,55 \$	422.919,00 \$
7	EDMUNDO RODAS	ML	240	\$ 474,02	\$ 113.764,80					M2	840	431,55 \$	362.502,00 \$
SUB-TOTALES			4340	\$ 3.318,14	\$ 2.057.246,80		299	\$ 4.657,38	\$ 232.092,77		15190	3.020,85 \$	6.555.244,50 \$

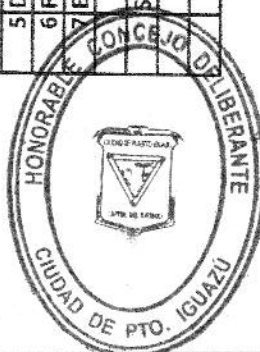


CP. FERRERA HUGO CESAR
Secretario de Administración y Hacienda
Municipalidad de Puerto Iguazú

Arq. Municipal Osvaldo Ramon
Secretario de Obras y Serv. Pub. y M. Amb.
Municipalidad de Puerto Iguazú

DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

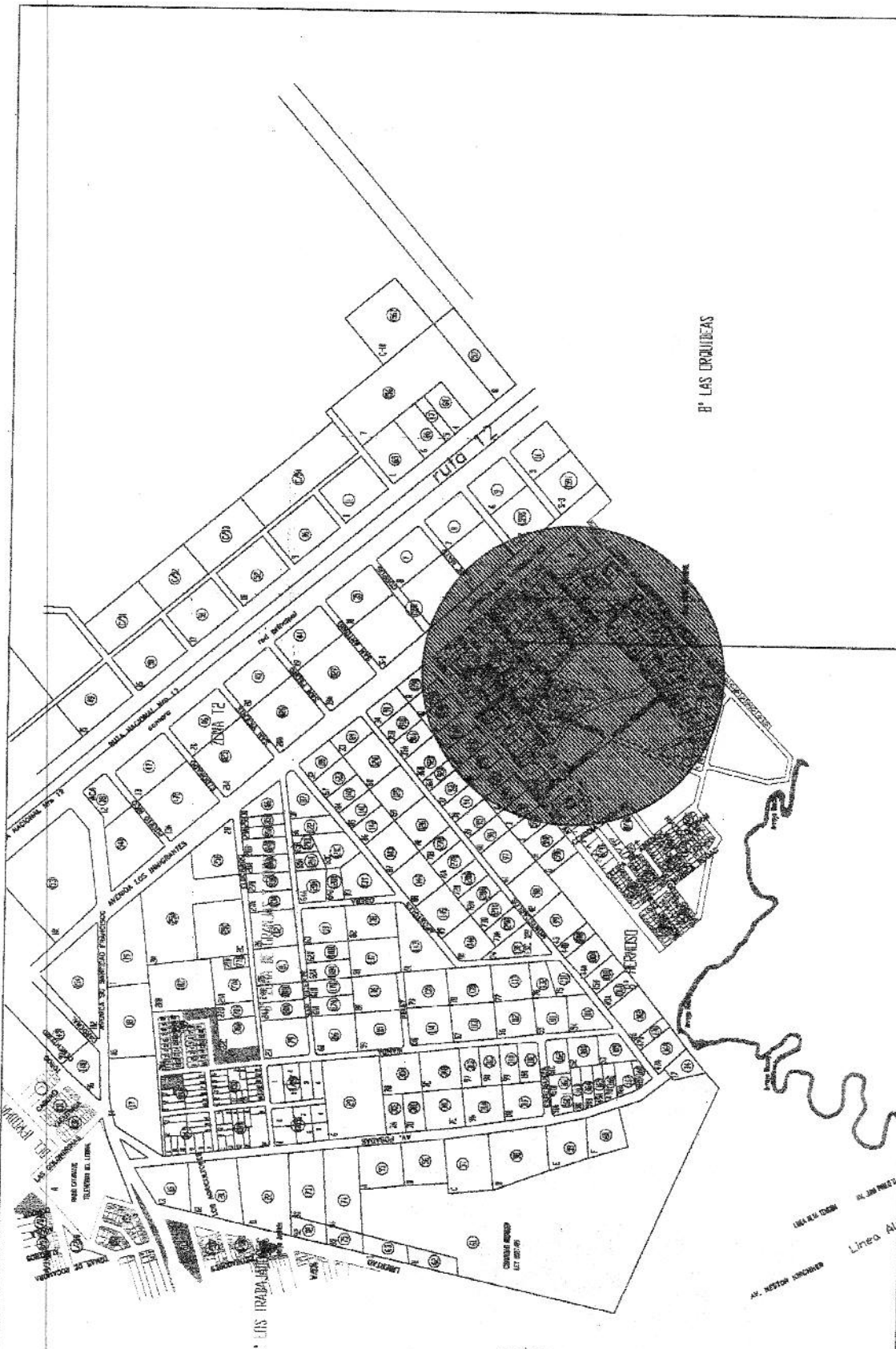


Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU	UBICACION DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CORDON CUNETAS Y BADERNES <small>Am. Fernando Osvaldo Ramon Secretario de Obras y Serv. Pub. y M. Ambiente Municipalidad de Puerto Iguazú</small>
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
OBRA EMPEDRADO CORDON CUNETAS Y BADERNES	UBICACION DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CORDON CUNETAS Y BADERNES <small>Am. Fernando Osvaldo Ramon Secretario de Obras y Serv. Pub. y M. Ambiente Municipalidad de Puerto Iguazú</small>
BARRIO LAS ORQUIDEAS	

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú